



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Once Civil del Circuito En Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICACION No. 00043-2020

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MAQUINA EQUIPO Y CONSTRUCCION

DEMANDADOS: PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. Y ASEGURADORA AXA COLPATRIA S.A.

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la parte demandante no ha aportado la notificación de la demandada Axa Colpatria S.A., e igualmente le informo que la aseguradora a conferido poder.

Barranquilla, mayo 12 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso VERBAL, se advierte que no hay constancia de notificación de la Aseguradora Axa Colpatria S.A., e igualmente se evidencia que esta aseguradora confirió poder, y en un correo donde solicita se le notifique de conformidad con el Art. 291 del C.G. del Proceso.

Ante esta eventualidad el despacho procederá de conformidad con el Art. 301 del C.G. del Proceso, a notificar a la Aseguradora AXA COLPATRIA S.A., por conducta concluyente, reconociéndole personería, y le comenzara a correr el traslado, al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Téngase a la Dra. DANIEL ANDRES GERALDINO GARCIA, como apoderada judicial de la Aseguradora AXA COLPATRIA S.A., representada legalmente por PAULA MORENO MOYA, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.